

RESOLUCIÓN N° 0297 14 AGO 2025

“Por medio de la cual se modifica y prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Mocho, en jurisdicción del Municipio de La Paz, otorgada a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8, mediante Resolución No 0626 del 28 de noviembre de 2024”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 0626 del 28 de noviembre de 2024 se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8, autorización para ocupación de cauce, en beneficio del proyecto denominado La Paz Solar de 9.9 MW, ubicado en jurisdicción del municipio de LA Paz Cesar. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por seis (6) meses.

Que en fecha 26 de marzo de 2025 dentro del término de vigencia de la autorización, la señora CRISTINA GIRALDO QUINTERO identificada con la C.C. No 1.017.157.086, manifestando actuar en calidad de Representante Legal de GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8, solicitó prórroga por el máximo del tiempo permitido para el inicio de las actividades del permiso de ocupación de cauce autorizado mediante la Resolución 0626 del 28 de noviembre de 2024. Señala la peticionaria que *“aún no hemos iniciado las obras debido a la necesidad de realizar ajustes en el diseño y planificación del proyecto, estos ajustes son necesarios para garantizar la viabilidad y sostenibilidad dl proyecto. La ampliación del plazo para la ejecución autorización de la ocupación de cauce nos permitirá tener el tiempo necesario para completar estos ajustes y asegurarnos de que el proyecto se ejecute de manera responsable y sostenible...”*.

Que posteriormente se recibió en Corpocesar solicitud referenciada como **“...modificación de diseño de la ocupación de cauce autorizado mediante resolución 0626 del 28 de noviembre de 2024”**. Indica en la solicitud que remite **“los nuevos diseños con el fin de que evalúen la viabilidad de la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado por la resolución 0626 del 28 de noviembre de 2024. La solicitud de cambio implica: la modificación de la alineación del canal, a la margen interna del vallado del proyecto, la utilización de una membrana HDPE, para el recubrimiento de la cuneta y unos “pasos adicionales” para el paso de vehículos y semovientes...”**.

Que mediante Auto No 065 de fecha 6 de mayo de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga y modificación de la autorización.

Que en fecha 27 de mayo de 2025 se practicó diligencia de inspección. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 25 de junio del año en citas.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

***“Luego de lo anterior, revisada y analizada la documentación allegada a la entidad, se emite el presente informe, teniendo en cuenta lo requerido en el Auto 065 del 06 de mayo de 2025.***

***1. Justificación técnica de la prórroga. Durante la diligencia la ingeniera Alexandra Ramírez Quintero manifestó que se encontró necesario llevar a cabo ajustes en el diseño y planificación de las obras del proyecto, con el fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad del mismo, en especial debido a circunstancias relacionadas con la ubicación de varias obras civiles asociadas al sistema de recolección de aguas lluvias, con las que se conducirá la escorrentía hasta el río Mocho, en donde finalmente se hará entrega de las aguas mediante una estructura de entrega. El ajuste al diseño planteado por el peticionario consiste en:***

Continuación Resolución No **0297** del **4 AGO 2025** por medio de la cual se modifica y proroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Mocho, en jurisdicción del Municipio de La Paz, otorgada a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8, mediante Resolución No 0626 del 28 de noviembre de 2024.

2

- Modificación de la alineación del canal, desde la margen externa del vallado perimetral al parque solar La Paz, hacia la margen interna del mismo.
- Revestimiento del canal con una membrana HDPE
- Construcción de lo que el peticionario denomina "pasos adicionales" para la circulación de vehículos y semovientes.
- Cambio de alineación de la zona del canal, en la ronda hídrica y descarga en el cauce del río Mocho

Además de lo anterior, la ingeniera Ramírez Quintero manifestó que, por las modificaciones propuestas, se requiere de una prórroga para la ejecución de las obras que cuentan con permiso de ocupación de cauce. La diligencia desarrollada el pasado 27 de mayo de 2025 permitió evidenciar lo siguiente:

- Se han tenido cambios en el alineamiento del canal recolector de aguas lluvias, que se ha proyectado discorra por el costado oriental del parque solar La Paz, en el sentido de que será construido al interior del muro y vallado de cerramiento perimetral en ese costado (el tramo inicial del canal no tiene superposición con el cauce del río Mocho - Fotos 1 a 4).



Foto 1. Inicio del muro vallado y canal perimetral.



Foto 2. El canal se ubica al interior del muro y vallado perimetral oriental



Foto 3. El canal se ubica al interior del muro y vallado perimetral oriental



Foto 4. Punto de salida del canal perimetral en dirección al río Mocho (al fondo en la imagen)

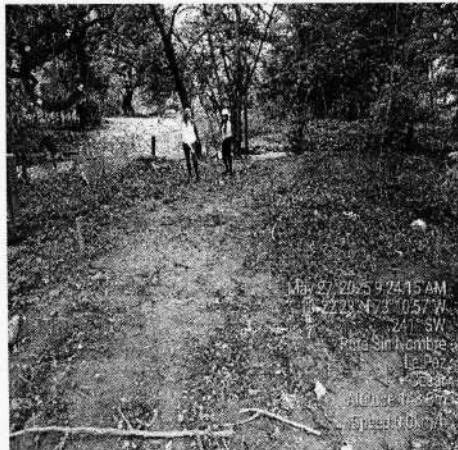
- En el sector que corresponde al cauce del río Mocho, se visitó nuevamente la zona en que el peticionario tiene contemplado construir la obra de descarga de aguas lluvias, al final del canal perimetral (una vez este salga del Parque Solar La Paz), teniendo este lugar por coordenadas 10° 22' 23"N - 73° 10' 57"W (Fotos 5 y 6), respecto del cual la ingeniera Ramírez Quintero indicó que constituye el sitio al cual se modificaría la ubicación de la obra inicialmente autorizada. Ante esto, los comisionados le señalaron a la mencionada ingeniera que en realidad dicho sitio

**14 AGO 2025**

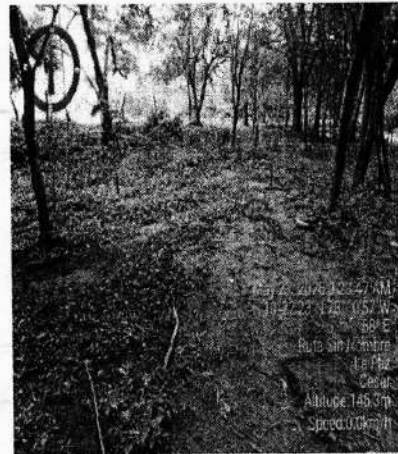
Continuación Resolución No **0297** de por medio de la cual se modifica y prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Mocho, en jurisdicción del Municipio de La Paz, otorgada a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8, mediante Resolución No 0626 del 28 de noviembre de 2024.

3

*corresponde exactamente con el que se visitó el 09 de septiembre de 2024 (Foto 2 del informe de 08 de noviembre de 2024), a raíz de lo cual se expidió la resolución 0626 del 28 de noviembre de 2024 (Fotos 5 y 6).*



**Foto 5.** Margen derecha del río Mocho, zona de ronda hídrica. Al fondo se observa el lecho de la corriente en mención



**Foto 6.** Margen derecha del río Mocho, zona de ronda hídrica. Vista en dirección hacia el parque solar La Paz

• *No obstante, la ingeniera Ramírez Quintero señaló que, a partir de un levantamiento topográfico detallado realizado por la empresa peticionaria, se concluyó que la información de coordenadas de ubicación del lugar inicialmente presentada en la solicitud estaba errónea (ver además respuesta al requerimiento 4 en el documento de respuesta, folio 470 del expediente, en el mismo sentido), y que el sitio correcto es el que se estaba visitando en esta ocasión, ante lo cual se le ratificó por parte de los suscritos que es el mismo lugar inspeccionado en septiembre de 2024. No obstante, al revisar la información aportada mediante el documento con radicado 08092 del 25 de junio de 2025 sobre este particular, en la respuesta a los requerimientos de información complementaria, la representante legal del peticionario señaló lo siguiente:*

- *El polígono en que se desarrollarán las actividades de construcción de las obras con las que se pretende llevar a cabo la descarga de aguas de escorrentía en el cauce del río Mocho, está definido por las coordenadas indicadas en la Tabla 1. Este polígono abarca una extensión de 2282.6 m<sup>2</sup> (0.228 há)*

**Tabla 1. Polígono de maniobras para las actividades de construcción de obras de descarga**

<b>AREA DE MANIOBRA PARA INTERVENCIÓN OBRAS</b>		
<b>Vértice</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
<b>1</b>	<b>4980017,547</b>	<b>2704306,285</b>
<b>2</b>	<b>4980088,946</b>	<b>2704307,913</b>
<b>3</b>	<b>4980075,292</b>	<b>2704284,615</b>
<b>4</b>	<b>4980027,818</b>	<b>2704251,796</b>

**0297**
**14 AGO 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica y prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Mocho, en jurisdicción del Municipio de La Paz, otorgada a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8, mediante Resolución No 0626 del 28 de noviembre de 2024.

4

- El polígono de cambio de la zona de descarga en la ronda hídrica está definido por las coordenadas indicadas en la Tabla 2 y abarca una extensión de 25 m<sup>2</sup>.

**Tabla 2. Polígono de construcción de obras de descarga**

Coordenadas de descarga			
Vértices	Este	Norte	Long_m
1	4980033,493	2704268,554	5
2	4980036,149	2704264,321	5
3	4980031,906	2704261,666	5
4	4980029,257	2704265,905	5

Se deduce de lo anterior que el sitio inspeccionado e informado por la ingeniera Ramírez Quintero en la visita de mayo de 2025 (el mismo de septiembre de 2024), es decir, 10° 22' 23"N - 73° 10' 57"W (Fotos 5 y 6), no corresponde con el polígono señalado en la Tabla 2, con lo que se tiene que hay cambio en la ubicación de la estructura de descarga respecto a las condiciones aprobadas inicialmente. El punto más cercano de este polígono respecto al cauce permanente del río Mocho se ubica a aproximadamente 15 metros de este.

- Se señala en esta oportunidad que el plazo requerido para la construcción de las obras de descarga de aguas lluvias en el río Mocho es de cuatro meses, así: Localización y replanteo, mes 1; Movimiento de tierra y adecuación del terreno, mes 2, Instalación de membrana y zona de descarga, meses 3 y 4.

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Localización y replanteo				
Movimiento de tierra y adecuación del terreno				
Instalación de membrana y zona de descarga				

- La obra de descarga estará compuesta por un canal de sección trapezoidal, de 0.4 m a 0.5 m de profundidad, 0.2 m a 0.3 m de ancho inferior, 0.7 m de ancho superior, taludes IV : 0.5H, con superficie de flujo revestida con membrana HDPE con coeficiente de rugosidad de 0,014, pendiente longitudinal de entre 0.3% y 2.38% (en el tramo de descarga es de 0.55%), y se dotará de un lecho de alta rugosidad (piedra embebida en mortero) para mitigar la erosión en la margen derecha del río Mocho, en donde se construirá la obra de descarga. A lo largo del canal, fuera de la ronda hídrica, se instalarán dos tramos de tubería (no ocupan cauce alguno) de hasta 50 cm de diámetro, de 11.72 m y 17.45 m de longitud, para el paso de vehículos y semovientes. Se encuentra que aproximadamente 10 metros del tramo final del canal recolector de aguas lluvias y la obra de descarga de estas en el río Mocho, se superponen con la faja paralela de la margen izquierda de dicha corriente (ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) de hasta 30 metros de ancho.

- Durante la diligencia, la ingeniera Ramírez Quintero manifestó que no se intervendrán árboles en ninguna parte del recorrido, por lo que no se autoriza aprovechamiento de árboles para el desarrollo de las actividades de ocupación de cauce.

**14 AGO 2025**

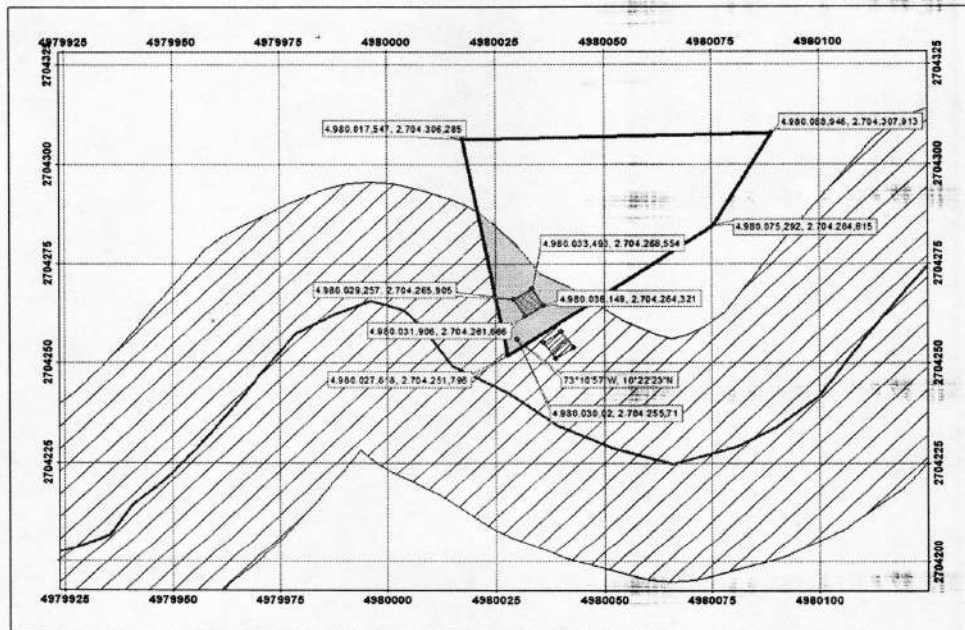
Continuación Resolución No **0297** de por medio de la cual se modifica y prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Mocho, en jurisdicción del Municipio de La Paz, otorgada a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8, mediante Resolución No 0626 del 28 de noviembre de 2024.

5

- *Teniendo en cuenta la faja paralela de hasta 30 metros, medida desde la orilla derecha del río Mocho, la información aportada por el peticionario y el análisis que de la misma se ha efectuado, se encuentra que las actividades de ocupación de cauce se ejecutarán sobre una extensión superficial aproximada de 369.25 m<sup>2</sup>, demarcada por las coordenadas señaladas en la Tabla 3 (ver Mapas 1 y 2).*

**Tabla 3. Polígono de ocupación de la faja paralela del río Mocho**

AREA DE MANIOBRA PARA INTERVENCIÓN OBRAS		
Vértice	ESTE	NORTE
1	4°980.020,99	2°704.287,97
2	4°980.023,30	2°704.286,23
3	4°980.030,99	2°704.278,45
4	4°980.035,38	2°704.272,47
5	4°980.043,11	2°704.268,36
6	4°980.047,50	2°704.265,39
7	4°980.027,81	2°704.251,79

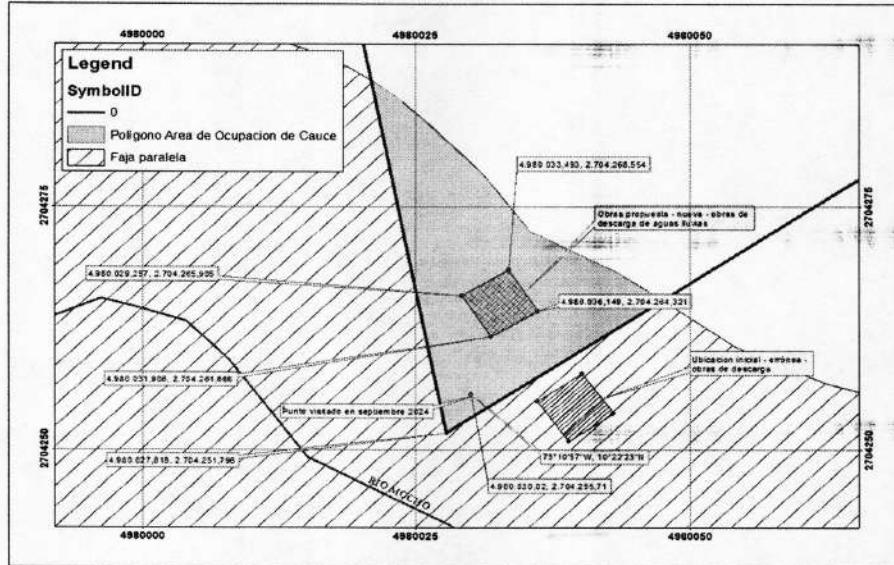

**Mapa 1. Ubicación de las obras de ocupación de cauce**

*En el Mapa 2 se aprecia el detalle de la ubicación de los diversos aspectos aquí mencionados, destacándose la configuración del polígono dentro del cual se ejecutarán las actividades de ocupación de cauce (faja paralela y lecho).*



Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica y prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Mocho, en jurisdicción del Municipio de La Paz, otorgada a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8, mediante Resolución No 0626 del 28 de noviembre de 2024.

6



Mapa 2. Detalle de la Ubicación de las áreas y obras de ocupación de cauce

2. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no la prórroga solicitada.

- Teniendo en cuenta lo anterior, se conceptúa que es viable desde el punto de vista técnico, otorgar la prórroga solicitada para el desarrollo de las actividades de ocupación de cauce del río Mocho, en el proyecto Parque Solar La Paz, a cargo de GR Parque Solar La Paz SAS, con Identificación Tributaria 901612678-8.
- Con la modificación planteada por el peticionario, el área de ocupación de cauce está comprendida por la poligonal delimitada por los vértices señalados en la Tabla 3 del presente escrito, la cual abarca una extensión de 369.25 m<sup>2</sup>.
- Se considera oportuno otorgar un plazo de ejecución de seis meses para la ejecución de los trabajos.
- La obra de descarga estará compuesta por un canal de sección trapezoidal, de 0.4 m a 0.5 m de profundidad, 0.2 m a 0.3 m de ancho inferior, 0.7 m de ancho superior, taludes 1V : 0.5H, con superficie de flujo revestida con membrana HDPE con coeficiente de rugosidad de 0.014, pendiente longitudinal de entre 0.3% y 2.38% (en el tramo de descarga es de 0.55%), y se dotará de un lecho de alta rugosidad (piedra embebida en mortero) para mitigar la erosión en la margen derecha del río Mocho en donde se construirá la obra de descarga, con longitud de 1.5 metros y ancho de 0.7 metros. A lo largo del canal, fuera de la ronda hídrica (no ocupan cauce alguno), se instalarán dos tramos de tubería de hasta 50 cm de diámetro, de 11.72 m y 17.45 m de longitud para el paso de vehículos y semovientes. Se encuentra que, aproximadamente, 10 metros del tramo final del canal recolector de aguas lluvias y la obra de descarga de estas en el río Mocho, se superponen con la faja paralela de la margen izquierda de dicha corriente.
- Se conceptúa que las obligaciones impuestas en la Resolución 0626 del 28 de noviembre de 2024 deben aplicarse en esta ocasión, agregando lo siguiente:
- Ampliar la dimensión del empedrado de protección del lecho del río Mocho, que se ubicará al final de la estructura de descarga de las aguas lluvias, prolongándolo 1.5 metros a cada lado y dotarlo de dos muros laterales de anclaje de 0.5 m de profundidad y 0.1 m de ancho; para

51

0297

14 AGO 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica y prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Mocho, en jurisdicción del Municipio de La Paz, otorgada a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8, mediante Resolución No 0626 del 28 de noviembre de 2024.

7

*mitigar los efectos erosivos que pueda producir el flujo del río Mocho durante los eventos de aumento de caudal de este”.*

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “**Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.**

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La resolución permisionaria quedó ejecutoriada el 17 de diciembre de 2024 y en consecuencia, la autorización venció el 17 de junio de 2025.
2. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
3. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
4. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “**Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.**

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, la Resolución No 0626 del 28 de noviembre de 2024, por medio de la cual se otorgó autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Mocho en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, para el proyecto denominado La Paz Solar de 9.9 MW a nombre de GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prorrogar por un período de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Mocho, en jurisdicción del Municipio de La Paz, otorgada a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8, mediante Resolución No 0626 del 28 de noviembre de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Además de las obligaciones establecidas en la resolución No 0626 del 28 de noviembre de 2024, GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8 debe cumplir lo siguiente:

- Ampliar la dimensión del empedrado de protección del lecho del Río Mocho, que se ubicará al final de la estructura de descarga de las aguas lluvias, prolongándolo 1.5 metros a cada lado y dotarlo de dos muros laterales de anclaje de 0.5 m de profundidad y 0.1 m de ancho, para mitigar los efectos erosivos que pueda producir el flujo del Río Mocho durante los eventos de aumento de caudal de este.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0297**

**14 AGO 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica y prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Mocho, en jurisdicción del Municipio de La Paz, otorgada a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8, mediante Resolución No 0626 del 28 de noviembre de 2024.

8

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al representante legal de GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No 901.612.678-8 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


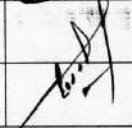
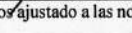
Dada en Valledupar, a los

**14 AGO 2025**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 061-2024